



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2016, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convoca procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral para las cualificaciones profesionales SAN025_2 Transporte sanitario y SAN122_2 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes.

En el expediente 2016/RECEX_2, vistos los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La conducción de ambulancias y la atención sanitaria de urgencia que se presta en estos vehículos son tareas de una especial responsabilidad que exigen para su ejercicio una capacitación acreditable conforme al Catálogo de Cualificaciones Profesionales y basada en certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional. Desde 2012 la normativa reguladora del sector ha sustituido los antiguos carnés profesionales que expedía la administración sanitaria por la acreditación de determinadas cualificaciones (SAN025_2 Transporte sanitario y SAN122_2 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes) que se contienen en el certificado de profesionalidad denominado Transporte Sanitario (formación profesional del sistema laboral) y en el título de formación profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias (formación profesional del sistema educativo).

Segundo.—Además de la formación profesional ya mencionada, aquellos trabajadores que iniciaron su ocupación al amparo del anterior marco normativo pueden acreditar su cualificación a través de las convocatorias de reconocimiento de la experiencia laboral aprobadas por la administración, donde además de la trayectoria profesional puede hacerse valer la formación que se haya adquirido por cauces no formales a lo largo de su vida laboral.

Tercero.—La Resolución de 17 de julio de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa aprobó para Asturias la primera convocatoria para acreditación de experiencia en este sector, con un total de 75 plazas. Habiéndose detectado un mayor número de profesionales del sector que aún precisan acreditar sus cualificaciones, procede la convocatoria de nuevas plazas.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera dispone en su artículo 4 las exigencias formativas del personal que trabaje en las ambulancias no asistenciales y asistenciales.

Segundo.—El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. El contenido mínimo de las convocatorias se regula en el artículo 10.1 y los requisitos de participación de los candidatos, en el artículo 11. Para el ámbito del Principado de Asturias, esta norma se ha desarrollado por Resolución de 24 de junio de 2015, conjunta de las Consejerías con competencias en materia educativa y laboral, cuyo artículo 3.2 establece como finalidad del procedimiento favorecer la obtención de la certificación y/o titulación necesarias por parte de aquellas personas trabajadoras cuyas profesiones hayan sido reguladas. Según dispone esta misma Resolución, la competencia para la convocatoria del procedimiento puede corresponder a la Administración Laboral o Educativa, previo informe preceptivo de la Administración no convocante.

Tercero.—En consecuencia de lo previsto por el artículo 29.1 del Real Decreto 1224/2009, el artículo 1.2 de la mencionada Resolución de 24 de junio de 2015 señala a los Centros Integrados de Formación Profesional como sedes de este procedimiento en Asturias.

Cuarto.—Según prescribe el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, las convocatorias deben publicarse íntegras en el respectivo Boletín Oficial, debiendo enviarse un extracto al Boletín Oficial del Estado.

Quinto.—El artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos establece la posibilidad de aportación al expediente de copias digitalizadas de los documentos preceptivos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

Sexto.—La Dirección-Gerencia del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para aprobar la convocatoria de conformidad con el artículo 6.1 de la mencionada Resolución de 24 de junio, reguladora del procedimiento, mediante la cual el Consejero de Economía y Empleo delegó esta competencia. También resulta competente la Dirección-Gerencia para autorizar el gasto, por razón de la cuantía, según el artículo 23.2.1 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, reguladora del Servicio Público de Empleo.



Séptimo.—Según el artículo 16.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se considerarán dictadas por el órgano delegante, por lo que resulta de aplicación el artículo 26.c) de la mencionada Ley 2/1995, que declara que los actos de órganos sin superior jerárquico agotan la vía administrativa y el artículo 28 de la misma norma, según el cual los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Emitido el preceptivo informe por la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente y en virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales SAN025_2 Transporte sanitario y SAN122_2 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en los términos que se establecen en el anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Autorizar y disponer a favor del Centro Integrado de Cerdeño, CIF Q3368128-I, una transferencia por valor de 22.000 € (veintidós mil euros) para el sostenimiento de esta actividad, cuyo libramiento se realizará por una sola vez a propuesta del servicio competente, existiendo para ello crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.780.002 (código de proyecto 2016/00270) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tercero.—Ordenar la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y de un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.—Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 29 de septiembre de 2016.—La Directora Gerente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2016-10700.

Anexo I

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Primero.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se dirige a la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las siguientes unidades de competencia y cualificaciones profesionales:

Familia Profesional de Sanidad

| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SAN025_2): Transporte sanitario | | | |
|--|-------|----------|---|
| (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, actualizado por Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre) | | | |
| | Nivel | Código | Denominación |
| UNIDADES DE COMPETENCIA (UC) | 2 | UC0072_2 | Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis |
| | 2 | UC0071_2 | Trasladar al paciente al centro sanitario útil |
| | 2 | UC0070_2 | Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado |
| | 1 | UC0069_1 | Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo |
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD | | | Transporte Sanitario (SANT0208) (Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo) |
| TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL | | | Técnico en Emergencias Sanitarias (Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre) |

| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SAN122_2): Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes | | | |
|---|-------|----------|---|
| (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre) | | | |
| | Nivel | Código | Denominación |
| UNIDADES DE COMPETENCIA (UC) | 2 | UC0362_2 | Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible. |
| | 2 | UC0360_2 | Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis. |
| | 2 | UC0361_2 | Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas. |
| | 2 | UC0072_2 | Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis. |
| CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD | | | Atención Sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (SANT0108) (Real Decreto (Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo) |
| TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL | | | Técnico en Emergencias Sanitarias (Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre) |



Segundo.—Plazas convocadas.

1.—El número máximo de personas que podrán participar en la fase de asesoramiento y evaluación será de 150, repartidas inicialmente en las plazas que se detallan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

| Cualificación profesional | Plazas |
|--|--------|
| SAN025_2 TRANSPORTE SANITARIO | 100 |
| SAN122_2 ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES | 50 |

2.—Si el número de solicitudes presentadas para una cualificación fuera menor que las plazas convocadas, las plazas no solicitadas podrán acumularse a las de la otra cualificación.

Tercero.—Regulación del Procedimiento.

En lo no dispuesto por esta convocatoria, el procedimiento se regirá por la Resolución de 24 de junio de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación (BOPA de 6/7/2015).

Cuarto.—Requisitos de participación en el procedimiento.

Las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización en vigor de residencia en España, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionadas con las competencias profesionales que se quieren acreditar, en la duración mínima que se señala a continuación:

Al menos 3 años de experiencia laboral acumulada demostrable, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, que se haya desarrollado en el plazo de los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Para la cualificación SAN025_2 Transporte sanitario, al menos 400 horas de formación demostrable, cursada en el plazo de los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, salvo en el caso de que no se pretenda acreditar toda la cualificación, sino una o varias de sus unidades de competencia cuya duración acumulada sea inferior a dicha cifra, en cuyo caso las horas de formación exigible serán las señaladas para los módulos formativos asociados a dicha unidades en el Real Decreto regulador de la cualificación.

Para la cualificación SAN122_2 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes, al menos 340 horas de formación en las mismas condiciones del inciso anterior

Para solicitar ambas cualificaciones simultáneamente, al menos 600 horas de formación (300 horas en cada una de las cualificaciones), en las mismas condiciones del primer inciso.

d) No estar incurso en las causas de exclusión del artículo 7.2 de la Resolución de 24 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y de la Consejería de Economía y Empleo por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación.

Quinto.—Inscripción en el procedimiento. Solicitud y documentación a presentar.

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud en el plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante alguno de los siguientes canales:

a) Canal electrónico.

Si la persona solicitante desea realizar este proceso por Internet deberá:

1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>

2. Introducir en el buscador de la esquina superior derecha el código 201600033 y pinchar sobre el enlace correspondiente al procedimiento.

3. El solicitante deberá disponer de alguno de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica del Principado de Asturias (DNI electrónico o Certificado Digital). El sistema elegido por el solicitante deberá estar instalado antes del paso siguiente.

4. Pinchar "iniciar solicitud", y seguir los pasos para cumplimentar la solicitud y adjuntar digitalizada la documentación exigida en el apartado Quinto número 2, hasta que quede concluido el proceso de Registro Electrónico. Las copias aportadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante a los efectos de lo dispuesto por el apartado Quinto número 4, pudiendo requerirse la exhibición de originales según lo dispuesto en la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.



b) Canal presencial.

Si la persona solicitante desea realizar este proceso de manera presencial podrá recoger los impresos de solicitud en los puntos de información señalados en el apartado Sexto de esta convocatoria o imprimirlos desde la sede electrónica del Principado de Asturias, para lo cual deberá:

1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>
2. Introducir en el buscador de la esquina superior derecha el código 201600033 y pinchar sobre el enlace correspondiente al procedimiento.
3. Acceder al formulario normalizado de solicitud. Para esto deberá seleccionar la opción "Presencialmente" disponible en el apartado "Otras formas de tramitación", y seleccionar la opción "Descargar formularios de solicitud" del apartado "Cómo solicitarlo". El formulario permite su cumplimentación previa a la impresión.
4. Presentar la solicitud y los documentos señalados en el apartado Quinto número 2 a través de los siguientes Registros públicos:
 - Registros de las Oficinas del Servicio Público de Empleo de Asturias.
 - Registro del Servicio Público de Empleo, sito en la C/ Marqués de Teverga, 16, bajo, 33005-Oviedo.
 - Registro General Central del Principado de Asturias sito en la C/ Coronel Aranda, 2, Planta Plaza EASMU (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), 33005-Oviedo.

También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de su certificación y envío.

2. A la solicitud de inscripción deberá acompañarse la siguiente documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 de este apartado Quinto:

a) Si en el modelo de solicitud no se ha prestado el consentimiento para intercambio de datos de identidad/certificado comunitario/autorización de residencia de extranjeros no comunitarios con el Ministerio del Interior, se aportará copia del Documento nacional de identidad (DNI) o Número de identificación de extranjero (NIE), y, en su caso, copia del certificado comunitario (CC), o tarjeta de residencia de extranjeros (TIE).

b) Relación ordenada de la experiencia laboral y/o formación, según el modelo de currículum vitae europeo. Este modelo podrá obtenerse en la sede electrónica del Principado de Asturias (www.asturias.es) introduciendo en el buscador de la parte superior derecha de la página el código de ficha de servicio 201600033 o en los puntos de información señalados en el apartado Sexto.

c) Documentación acreditativa de la experiencia laboral:

1) Para justificar experiencia en contratos por cuenta ajena, deberán presentarse los siguientes documentos:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Para baremar las solicitudes, la Administración tendrá en cuenta los contratos de trabajo de la persona solicitante que figuren en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Las personas solicitantes podrán aportar, voluntariamente, certificaciones de las empresas donde hayan adquirido la experiencia laboral, en las que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Esta certificación podrá seguir el modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias (www.asturias.es) introduciendo en el buscador de la parte superior derecha de la página el código de ficha de servicio 201600033, que también podrá recogerse en los puntos de información señalados en el apartado Sexto.

2) Para justificar experiencia laboral adquirida por cuenta propia, deberán presentarse los siguientes documentos:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social donde consten los períodos de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA).

Declaración responsable que describa la actividad desarrollada como autónomo y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado. Esta declaración podrá seguir el modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias (www.asturias.es) introduciendo en el buscador de la parte superior derecha de la página el código de ficha de servicio 201600033, que también podrá recogerse en los puntos de información señalados en el apartado Sexto.

3) Para justificar experiencia laboral adquirida en régimen de voluntariado o como trabajadores o trabajadoras becarios.

Certificación de la organización beneficiaria de la asistencia en la que consten las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas. Esta certificación podrá seguir el modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias (www.asturias.es) introduciendo en el buscador de la parte superior derecha de la página el código de ficha de servicio 201600033, que también podrá recogerse en los puntos de información señalados en el apartado Sexto.

d) Documentación acreditativa de la formación recibida: se presentará copia compulsada de los certificados o diplomas de los cursos realizados, en los que deberán constar los contenidos y las horas de duración de la formación.



f) Para tener acceso a la preferencia en la baremación prevista por el apartado Séptimo se aportará la siguiente documentación, según la circunstancia:

1.—Domicilio en Asturias: podrá prestarse en el modelo de solicitud el consentimiento para consulta de los datos de empadronamiento al Instituto Nacional de Estadística. Si no se prestase este consentimiento, deberá aportarse el certificado de empadronamiento de la persona solicitante.

2.—Centro de trabajo ubicado en territorio asturiano: se aportará certificación de la empresa en la que conste dicha circunstancia u otro justificante documental equivalente.

3.—Los solicitantes que ya hayan presentado documentación en la convocatoria aprobada por la Resolución del 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa (BOPA de 28/VII/2015), estarán exentos de presentarla de nuevo, salvo que dicha documentación se haya actualizado o haya sufrido modificaciones que deban ser tenidas en cuenta. Dicha opción deberá ser expresamente indicada en el apartado correspondiente de la solicitud.

4.—La presunta falsedad de cualquiera de los documentos o datos aportados o declarados conllevará la pérdida del derecho a participar en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que pudiera incurrir la persona solicitante.

5.—Las personas mayores de 25 años que, reuniendo los requisitos de experiencia laboral o formación, no puedan justificarlos mediante los documentos señalados anteriormente, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento y presentarán, por los medios que consideren oportunos, justificación de su experiencia laboral o formación. Los asesores y asesoras nombrados para el desarrollo del procedimiento emitirán un informe sobre la procedencia o no de la participación del aspirante en el mismo. Si el informe es positivo, se procederá a la inscripción definitiva.

Sexto.—Información y orientación.

Los lugares donde se podrá obtener información y orientación sobre el procedimiento son las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Red Pública de centros integrados de formación profesional del Principado de Asturias y, específicamente, el Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño, que será la sede del procedimiento.

Séptimo.—Criterios de baremación y ordenación de solicitudes.

1.—En el caso de que el número de personas inscritas en la convocatoria supere el de las plazas convocadas, la lista de aspirantes admitidos al procedimiento se confeccionará tras la baremación y ordenación de solicitudes según lo dispuesto en los apartados siguientes.

2.—Se baremarán en primer lugar las solicitudes en las que el domicilio del solicitante o de su centro de trabajo se ubique en Asturias, según el apartado 1 del artículo 11 de la Resolución de 24 de junio del 2015.

3. Para proceder a la baremación de las solicitudes se atenderá a los siguientes criterios, siempre referidos, si no se dispone otra cosa, a la situación de la persona solicitante en la fecha de publicación de la convocatoria en el "*Boletín Oficial del Principado de Asturias*".

a) Situación laboral: Se otorgarán 6 puntos a las solicitudes de personas trabajadoras, que en el momento de publicación de la convocatoria se encuentren prestando sus servicios por cuenta propia o por cuenta ajena en una empresa que ejerza su actividad en el sector objeto de la convocatoria.

b) Experiencia profesional: Por cada día que exceda del mínimo exigido en el apartado Cuarto, letra c) se otorgarán 0,002 puntos, con un máximo de 12,5 puntos.

Cuando un período de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el informe de vida laboral o certificado de la Seguridad Social;

A efectos de lo establecido en este apartado, se entenderá que un año son 365 días.

c) Formación no formal: Por cada hora de formación que exceda del mínimo exigido en el apartado Cuarto, letra c), se otorgará 0,001 puntos, con el máximo de 1 punto. Si la formación fue impartida al amparo de programaciones no aprobadas por las Administraciones Públicas se puntuará a razón de 0.0005 por hora.

No se tendrán en cuenta para la baremación los cursos de duración inferior a 8 horas, ni la asistencia a jornadas, congresos, simposios y eventos similares. Tampoco se valorará la formación reglada: Títulos de Bachillerato, Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), Ciclos Formativos de Formación Profesional o formación universitaria o equivalente, además de lo dispuesto en el apartado cuarto d) relativo a la exclusión de los candidatos que ya tengan en su poder o estén cursando formación acreditable en las unidades de competencia de la presente convocatoria.

d) Unidades de competencia ya acreditadas: Por cada unidad de competencia acreditada previamente e incluida en las cualificaciones objeto de esta convocatoria se otorgará 0,125 puntos, con el máximo de 0,5 puntos.

4. Si en el proceso de baremación se detectaran discrepancias entre la información derivada de la certificación de Tesorería General de la Seguridad Social, los contratos de trabajo y las certificaciones emitidas por las empresas, entidades u organizaciones donde se haya adquirido la experiencia profesional, prevalecerá la información en el orden siguiente:

1.º certificación de Tesorería General de la Seguridad Social.

2.º contratos de trabajo.

3.º certificaciones emitidas por las empresas, entidades u organizaciones.



5.—En caso de que algún documento aportado por el solicitante no se ajuste a la realidad, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, independientemente del momento en que se detecte la discrepancia y con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En tal caso, se seleccionará a la persona siguiente del correspondiente listado.

6.—La puntuación final del solicitante se obtendrá por la suma de cada uno de los apartados baremados y se expresará con dos decimales, redondeando al alza el segundo decimal cuando la tercera cifra decimal sea igual o mayor que cinco. Los listados de solicitantes baremados se ordenarán, siguiendo este orden de puntuación, de mayor a menor, sin perjuicio de las reglas de desempate de los apartados siguientes.

7.—En caso de empate, este se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en alguno de los apartados mencionados en el punto 2 de este resuelto, según la siguiente prelación: 1.º Situación laboral en el momento de la convocatoria; 2.º experiencia profesional; 3.º formación no formal y 4.º unidades de competencia acreditadas previamente.

8.—Si tras aplicar la regla del apartado anterior persistiese el empate, se seguirá el orden alfabético siguiente:

Sentido de la ordenación alfabética: de "Z" a "A"

Dos primeras letras del primer apellido: PP.

Orden resultante del sorteo público y único celebrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Resolución de 19 de febrero de 2014, por la que se aprueba el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes públicos y privados concertados, según se recoge en el acta de la sesión celebrada el 26 de febrero de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Cultura.

Octavo.—Sede y desarrollo del procedimiento.

1. Los solicitantes definitivamente admitidos al procedimiento serán convocados a una fase obligatoria de asesoramiento presencial, que dará lugar a otra fase de evaluación y finalmente, a la de acreditación. Al inicio de las fases de asesoramiento y evaluación deberán abonarse las tasas correspondientes, salvo en los casos de exención.

2. La sede en la que se desarrollarán las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación será el Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño.

3. Los plazos en los que deben realizarse las actuaciones de las fases de asesoramiento y evaluación serán como máximo de 6 meses, desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas en el procedimiento en el caso de la fase de asesoramiento, y desde la finalización del asesoramiento en el caso de la fase de evaluación. Ambas fases podrán realizarse de forma simultánea cuando al menos el veinte por ciento de los candidatos ya hayan sido asesorados.

4. La fase de acreditación y registro de la competencia profesional deberá realizarse en los dos meses siguientes a la finalización de la fase de evaluación.

5. Para la fase de evaluación se constituirá una única Comisión de Evaluación para ambas cualificaciones profesionales.

Noveno.—Procedimiento y plazos de reclamación.

La persona cuya competencia se haya evaluado tendrá derecho a reclamación ante la Comisión de Evaluación, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación de los resultados de la evaluación. Las reclamaciones se presentarán en el Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño dirigidas a la persona que ejerza la presidencia de la Comisión de Evaluación.